



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ILÍCITOS ADUANEROS, suscripto en París -REPÚBLICA FRANCESA- el 31 de enero de 2001, que consta de QUINCE (15) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.